

Rehabilitación Vocacional

(Capítulo 31)

Es un programa de servicio para los veteranos conectados con el servicio militar con un 10% o más de compensación por una condición física o mental. Este programa tiene el propósito de preparar al veterano para que obtenga un empleo adecuado a sus limitaciones, ayuda al veterano a que mantenga dicho empleo, ayuda al veterano a que sea completamente productivo e independiente. Debe de tener un licenciamiento honorable del servicio militar y una condición conectada con el servicio militar que limite su empleabilidad, esto es lo establecido para ser elegible. Rehabilitación Vocacional ofrece servicios tales como: Pago de matrícula, libros, materiales, tutorías, evaluación de habilidades, destrezas e intereses del veterano, consejería educacional, supervisión, referidos médicos, “job lab” y servicios de empleo entre otros.

Tuition Assistance (TA)

Proporciona asistencia financiera en apoyo a los soldados de la reserva para que puedan lograr sus metas profesionales. El soldado tiene 90 días antes de empezar el semestre académico para solicitar el beneficio y hasta 14 días después que comienzan para solicitar el mismo. El soldado solo tiene oportunidad de hacer un grado. Si ya tiene un grado aunque NO haya utilizado el beneficio de TA, NO se lo van aprobar.



Notas Importantes:

- El estudiante debe solicitar los beneficios de veterano a través de ebenefits.va.gov
- Se certifican a los “guest student”
- El estudiante debe entrevistarse con la Oficial Certificadora de Veterano luego que reciba la carta de elegibilidad.
- La Administración de Veterano sólo paga por los cursos que estén dentro de su plan de estudios.

Isabel Olivares (iolivares@sagrado.edu)

Deborah Remus (dremus@sagrado.edu)

787-728-1515 Ext. 3460/ 3458



Universidad del Sagrado Corazón

OFICINA DE REGISTRO
PO BOX 12383
SAN JUAN, PR 00914-0383



*Beneficios
Educativos
para Veteranos*

Oficina de Registro

Beneficios Educativos para Veteranos por Capítulo



Ley 203- Carta de Derecho del Veterano Puertorriqueño del siglo 21.

La misma da derecho a estudiar gratuitamente— Programa de Asistencia Económica al Veterano del

Departamento de Educación de Puerto Rico. Es elegible aquel estudiante veterano que NO haya completado los cursos conducentes al grado académico que inició en la Universidad, habiendo agotado todos los beneficios educativos provistos por la Administración de Veterano. La Ley 203 le otorga un 50% de descuento en la matrícula a hij@s de veteranos en las Instituciones del Estado (UPR y sus recintos, Escuela de Artes Plásticas, etc.)

Selected Reserve MGIB-SR (Capítulo 1606)

Es un programa para reservistas seleccionados, este incluye Army Reserve. Este beneficio puede ser utilizado para un grado y programa certificado, entre otros. La elegibilidad de este programa es determinada por los componentes seleccionados por la Reserva. Este programa es solamente para los reservistas que no estén activos.



Reserve Educational Assistance Program (Capítulo 1607- REAP)

Este programa es un beneficio de educación del Departamento de Defensa diseñado para proveer asistencia educacional a los miembros que componen la Reserva llamados u ordenados al servicio activo, en respuesta a la guerra o a una emergencia nacional que sea declarada por el Presidente o el congreso. Este programa se asegura de que ciertos reservistas quienes fueron activados, por lo menos, 90 días después de septiembre 11, 2001, sean elegibles para beneficios en educación o elegibles para beneficios de ingreso. Este programa es solamente para los reservistas que estén activos.



Montgomery GI Bill Active Duty (Capítulo 30)

El programa de MGIB provee hasta 36 meses de beneficios para educación. Este beneficio debe utilizarse para un grado o programas certificados, entrenamientos de vuelo, aprendizaje en el entrenamiento de trabajo y cursos correspondientes. Para ser elegible debes tener un Cargo Honorable y un diploma de escuela superior o GED y en algunos casos 12 horas de créditos en el college. Son elegibles los individuos con servicio activo después de 09/10/2001 que sirvieron por un periodo de 90 días agregados o sirvieron por un periodo de 30 días y recibieron un licenciamiento por incapacidad. El derecho de clasificar incluye estar a tiempo completo en las fuerzas armadas. El servicio activo para entrenamiento no se considera para clasificación.

Dependents Educational Assistance (Capítulo 35)

Es elegible aquel estudiante que es hij@ o cónyuge de un veterano que murió o está incapacitado permanente y totalmente como consecuencia de una discapacidad relacionada con el servicio activo de las Fuerzas Armadas. Falleció por alguna causa, habiendo tenido un 100% de incapacidad por tener una enfermedad vinculada con el servicio militar, perdido en combate o fue capturado en cumplimiento de su deber por una fuerza enemiga. Ofrece hasta 45 meses de beneficios educativos.

Post-9/11 GI Bill (Capítulo 33)

Este capítulo provee apoyo financiero para la educación y hospedaje a los individuos con al menos 90 días de servicio en o después del 11 de septiembre o a individuos inactivos por una enfermedad vinculada al servicio después de 30 días. Puede transferir los beneficios a uno o más hij@s o a el conyugue del militar. El miembro de la familia debe estar registrado en el Defense Eligibility Enrollment Reporting System (DEERS) y ser elegible para los beneficios.